MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

PRÓRROGA No. 001 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 246-ICFE-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CONSORCIO ICFE 2025

Entre los suscritos, Coronel **LUIS EDUARDO VARGAS MORALES**, quien actúa en nombre y representación del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.059.467** de Bogotá, en su calidad de Director del ICFE, conforme a las facultades otorgadas mediante el decreto No. 0417 del 21 de abril de 2026 "por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento en la planta de personal del Instituto de Casas Fiscales del Ejercito" y Acta de Posesión No. 0115-26 de fecha 23 de abril de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra **CONSORCIO ICFE 2025** con NIT. **902.008.819-3**, conformado por JUAN DANIEL TORRES RIVAS con CC. 1.082.216.187 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 80% y MG INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. con NIT. 901.459.107-9 – (%) DE PARTICIPACIÓN: 10%, Representado Legalmente por el Señor **JUAN DANIEL TORRES RIVAS** identificado con C.C. No. 1.082.216.187 de Yaguará (Huila), facultado para suscribir el presente acuerdo y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Prórroga No. 001** al Contrato de Obra el cual regirá por las siguientes cláusulas: **1)** Que el día 27 de noviembre de 2025, se firmó en la plataforma del SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. 246-ICFE-2025, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, ASI COMO LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LA NORMA NTC 5926-1:2021 DE LOS ASCENSORES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"**, por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($435.670.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA** y demás impuestos de Ley, con un plazo de ejecución hasta el **31 DE JULIO DE 2026**, y/o hasta agotar presupuesto lo primero que se cause, partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **2)** Que el día 02 de diciembre de 2025, se firmó el acta de inicio de obra del Contrato de Prestación de Servicios No. 246-ICFE-2025, la cual cuenta con radicado No. 18771. **3)** Que el día 25 de febrero de 2026 se suscribió, a través de la plataforma SECOP II, el Modificatorio No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. 246-ICFE-2025, mediante el cual se modificó el **PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA SEGUNDA – SUBORDINACIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**, en lo relacionado con el registro del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1226 del 09 de enero de 2026. **4)** Que el día 24 de junio de 2026 se suscribió, a través de la plataforma SECOP II, el Modificatorio No. 002 al Contrato de Prestación de Servicios No. 246-ICFE-2025, mediante el cual se adiciona la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 217.800.000,00) M/Cte.,** incluye IVA y demás impuestos de ley, el cual quedara por un valor total de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($653.470.000,00) M/Cte., incluido IVA** y demás impuestos de Ley. **5)** Que el día 30 de junio de 2026 se suscribió, a través de la plataforma SECOP II, el Modificatorio No. 003 al Contrato de Prestación de Servicios No. 246-ICFE-2025, mediante el cual se modificó la cláusula sexta – supervisión, quien estará a cargo del Oficial de Mantenimiento o quien haga sus veces. **6)** Que, mediante el Radicado E-2026-35044 Id: 247883 de fecha 22 de julio de 2026, el Director de la Entidad presenta al Representante Legal del CONSORCIO ICFE 2025 Contratista *"Solicitud de aceptación prórroga No. 01 Contrato de Prestación de Servicios No. 246-ICFE2025. Respetuosamente solicito al Señor Contratista estudie la viabilidad de aceptar la Adición la Prórroga No. 01 del Contrato de Prestación de Servicios No. 246-ICFE-2025, cuyo objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, ASI COMO LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LA NORMA NTC 5926-1:2021 DE LOS ASCENSORES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO" En atención al contrato suscrito entre las partes y teniendo en cuenta el estado actual de su ejecución, de manera atenta se solicita evaluar y presentar la correspondiente solicitud de prórroga al plazo contractual, toda vez que, de acuerdo con la información suministrada por la empresa, los tiempos requeridos para la obtención y entrega de los certificados de conformidad de los ascensores exceden el plazo inicialmente previsto dentro del contrato que va hasta el 31 de julio . Lo anterior obedece a que dichos certificados constituyen un requisito de especial importancia técnica y de seguridad, por cuanto acreditan el cumplimiento de la normatividad aplicable y las condiciones de funcionamiento seguro de los equipos, siendo un soporte indispensable para la correcta terminación y recibo del objeto contractual. En ese sentido, resulta necesario garantizar que el proceso de certificación se lleve a cabo de manera completa y conforme a los procedimientos establecidos por el organismo certificador competente, evitando la entrega de un producto incompleto o*

PRÓRROGA No. 001 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 246-ICFE-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CONSORCIO ICFE 2025

que no satisfaga las condiciones contractuales y normativas exigidas. Agradecemos su atención y colaboración para culminar satisfactoriamente el objeto contractual, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos y de seguridad exigidos. ***ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 246-ICFE-2025***

VALOR CONTRATO	ADICIÓN 1	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EJECUTADO 2026	PORCENTAJE (%) EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	SALDO PENDIENTE EJECUTAR 2026
$ 435.670.000,00	$217.800.000,00	31 DE JULIO DE 2026	$ 555.320.000,00	84,98%	$ 98.150.000,52

SOLICITUD PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 246-ICFE2025

PRÓRROGA No. 01 – TIEMPO EN DÍAS	PRÓRROGA No. 01 – FECHA DE TERMINACIÓN
Veinte (20) días	20 DE AGOSTO DE 2026

VALOR INICIAL CONTRATO			**435.670.000,00**
VALOR ADICIÓN No. 01 VIGENCIA 2026			**$ 217.800.000,00**
CORTES VIGENCIA 2025 - 2026	CORTE No 1	$ 100.000.000,00	
	CORTE No 2	$ 163.700.000,00	
	CORTE No 3	$ 122.370.000,00	
	CORTE No 4	$ 169.250.000,00	
	CORTE No 5		
	CORTE No 6		
	CORTE No 7		
	CORTE No 8		
	CORTE No 9		
	CORTE No 10		
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR VIGENCIA 2026		$ 98.150.000,00	
SUMAS IGUALES		**$ 653.470.000,00**	**$ 653.470.000,00**

Expuesto lo anterior, la Entidad justifica la solicitud de viabilidad para tramitar la prórroga No. 01 correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios No. 246-ICFE-2025. **7)** Que, mediante el comunicado S/N de fecha 22 de julio de 2026, el Contratista presenta al instituto de Casas Fiscales del Ejército "*Aceptación prórroga No. 1 Contrato de Prestación de Servicios No. 246-ICFE-2025.* ***Yo JUAN DANIEL TORRES RIVAS*** *identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.216.187, en mi condición de Representante Legal de la Compañía* ***CONSORCIO ICFE 2025*** *con NIT. 902.008.819-3, en atención de la "Solicitud de aceptación prórroga No. 01 Contrato de Prestación de Servicios No. 246-ICFE-2025" me permito informar al Instituto de Casas Fiscales del Ejército que acepto la petición elevada, por lo cual aprobamos la prórroga de 20 días más hasta el 20 de agosto del 2026 con ánimo de finalizar las actividades pendientes de mantenimientos correctivos correspondientes a la subsanación y la entrega del proceso de certificación de los ascensores.* ***Nota:*** *Durante el tiempo adicional de prorroga no se prestarán los servicios de mantenimientos preventivos, atención de emergencias y fallas que lleguen a presentar los equipos.* **8)** Que, mediante el comunicado No. I-2026-39493 Id: 248119 de fecha 23 de julio de 2026, el Supervisor del Contrato presenta al Director de la Entidad "*Concepto Técnico para la prórroga No. 1 Contrato de Prestación de Servicios No. 246-ICFE-2025. (…)* ***5. Modificación al contrato de prestación de servicios.*** *En consideración a lo expuesto, y teniendo en cuenta que la necesidad institucional que dio origen al Contrato de Prestación de Servicios No. 246-ICFE-2025 continúa vigente, constituye un servicio esencial para la protección de los bienes e intereses del Instituto, que el contrato se encuentra próximo a su vencimiento y que la Entidad adelanta el proceso de Prorroga para garantizar la entrega completa del objeto del contrato , este Supervisor considera técnica, administrativa y jurídicamente viable la presente prórroga. En consecuencia, respetuosamente solicita al señor Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército autorizar el trámite de modificación*

contractual correspondiente, modificando – Plazo de Ejecución, manteniéndose incólumes las demás estipulaciones contractuales, con el fin de asegurar la continuidad del servicio sin afectar la seguridad institucional ni el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad. ***Clausula cuarta Plazo de ejecución,*** *en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el* ***20 DE AGOSTO DE 2026****. Las demás consideraciones del contrato de prestación de servicios deberán mantenerse con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual en calidad de Supervisor presento el presente concepto técnico el cual da fe de la viabilidad para tramitar las modificaciones en los términos anteriormente mencionados para lo cual deberá adelantarse el modificatorio y/o trámite administrativo correspondiente.* **9)** Que, mediante el comunicado No. Radicado I-2026-39624 Id: 248381 de fecha 24 de julio de 2026, el Director presenta al Supervisor del Contrato *"Autorización para la Prórroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 246-ICFE-2025. En respuesta a los argumentos expuesto en el concepto técnico radicado No. I-2026-39493, Id: 248119 de fecha 23 de Julio de 2026, me permito autorizar la solicitud para tramitar la Prórroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 246-ICFE-2025 cuyo objeto es el "****MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, ASI COMO LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LA NORMA NTC 5926-1:2021 DE LOS ASCENSORES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO****" Por lo expuesto, se dará traslado a la Coordinadora del Grupo de Adquisiciones y Servicios para tramitar la modificación de las siguientes Cláusulas del Contrato, así:* ***Mod. Cláusula Cuarta – Plazo de ejecución****, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el* ***20 DE AGOSTO DE 2026****. Las demás consideraciones del contrato de prestación de servicios deberán mantenerse con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.".* **8)** Que, mediante el comunicado No. Radicado I-2026-39678 Id: 248786 del 27 de julio de 2026, el Supervisor del Contrato, presenta a la Coordinadora Grupo de Adquisiciones *"Solicitud elaboración de concepto jurídico y económico para adelantar la prórroga No. 01 Contrato de Prestación de Servicios No. 246-ICFE-2025.* ***5. Modificación al contrato de prestación de servicios.*** *En consideración a lo expuesto, y teniendo en cuenta que la necesidad institucional que dio origen al Contrato de Prestación de Servicios No. 246-ICFE-2025 continúa vigente, constituye un servicio esencial para la protección de los bienes e intereses del Instituto, que el contrato se encuentra próximo a su vencimiento y que la Entidad adelanta el proceso de Prorroga para garantizar la entrega completa del objeto del contrato , este Supervisor considera técnica, administrativa y jurídicamente viable la presente prórroga. En consecuencia, respetuosamente solicita al señor Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército autorizar el trámite de modificación contractual correspondiente, modificando – Plazo de Ejecución, manteniéndose incólumes las demás estipulaciones contractuales, con el fin de asegurar la continuidad del servicio sin afectar la seguridad institucional ni el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad.* ***Clausula cuarta Plazo de ejecución****, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el* ***20 DE AGOSTO DE 2026*** *Las demás consideraciones del contrato de prestación de servicios deberán mantenerse con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual en calidad de Supervisor presento el presente concepto técnico el cual da fe de la viabilidad para tramitar las modificaciones en los términos anteriormente mencionados para lo cual deberá adelantarse el modificatorio y/o trámite administrativo correspondiente".* **9)** Que, mediante el Comunicado No. I-2026-39940 Id: 249363 del 30 de julio de 2026, el Comité Económico emitió concepto favorable sobre la viabilidad económica de la Prórroga No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. 246-ICFE-2025. Como resultado del análisis efectuado, dicho Comité concluyó que la prórroga se encontraba económicamente justificada y, en relación con la necesidad que la sustenta, señaló, entre otros aspectos, lo siguiente: *"(…)* ***b) DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.*** *(…) La solicitud de Prórroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 246-ICFE-2025 no implica modificación al valor del contrato, el cual se mantiene en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($653.470.000,00) M/Cte., incluido IVA y demás impuestos de Ley. De acuerdo con lo expuesto por la supervisión, si bien las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro e instalación de repuestos presentan un avance acorde con la ejecución contractual, la obtención y entrega de los certificados de conformidad de los ascensores requiere un tiempo adicional al inicialmente previsto, sin que ello obedezca a una modificación del objeto contractual ni a la incorporación de nuevas obligaciones para las partes. A la fecha, el contrato presenta una ejecución de $555.320.000,00, equivalente al 84,98% del valor total contratado ($653.470.000,00), quedando un saldo pendiente por ejecutar de $98.150.000,52, recursos suficientes para cubrir el desarrollo de las actividades pendientes durante el periodo de prórroga, sin*

afectar la disponibilidad presupuestal del contrato. En ese sentido, la ampliación del plazo constituye una medida necesaria y proporcional que no genera erogación adicional a cargo de la Entidad, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual y la entrega de los certificados de conformidad de los ascensores.

CONCEPTO	***VALOR***
Valor Inicial del Contrato	*$435.670.000*
Valor Adición No. 01	*$217.800.000*
Valor Total del Contrato	*$653.470.000*
Valor Ejecutado 2026	*$555.320.000*
Saldo Pendiente por Ejecutar	*$98.150.000,52*
Plazo Prórroga No. 01	*20 días*
Nueva Fecha de Terminación	***20 de agosto de 2026***

En ese sentido, el Comité Económico recomienda adelantar la Prórroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 246-ICFE-2025, de conformidad con las solicitudes y soportes allegados por la supervisión, la aceptación expresa del contratista y la autorización emitida por la Dirección General del Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales." **10)** Que, mediante el Comunicado No. I-2026-39914 Id: 249320 del 30 de julio de 2026, el Comité Jurídico emitió concepto respecto de la viabilidad jurídica de la Prórroga No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. 246-ICFE-2025. En dicho pronunciamiento, y como resultado del análisis realizado, el Comité se refirió a la justificación jurídica que sustenta la prórroga y señaló, entre otros aspectos, lo siguiente: "(…) ***c) DEL ESTUDIO JURÍDICO DE LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA PRÓRROGA.*** *Del análisis de la solicitud presentada por la Entidad al contratista mediante Radicado E-2026-35044 Id: 247883 del 22 de julio de 2026, de la solicitud de prórroga presentada por el contratista, del concepto técnico emitido por la supervisión del contrato mediante Radicado I-2026-39493 Id: 248119 del 23 de julio de 2026, de la autorización impartida por el Director de la Entidad mediante Radicado I-2026-39624 Id: 248381 del 24 de julio de 2026, así como de los documentos que integran el expediente contractual, se considera jurídicamente viable la Prórroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 246-ICFE-2025. De acuerdo con el análisis técnico realizado por la supervisión, se evidenció que, si bien las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro e instalación de repuestos presentan un avance acorde con la ejecución contractual, la obtención y entrega de los certificados de conformidad de los ascensores, expedidos de conformidad con la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1:2021 por el organismo certificador competente, requiere un tiempo adicional al inicialmente previsto, circunstancia que impide culminar integralmente el objeto contractual dentro del plazo vigente. La certificación constituye un componente esencial del objeto contratado, por cuanto acredita el cumplimiento de las condiciones técnicas, normativas y de seguridad exigibles para la adecuada operación de los ascensores, razón por la cual su obtención no puede considerarse una actividad accesoria o independiente, sino un requisito indispensable para el recibo a satisfacción del contrato y para el cumplimiento de la finalidad perseguida por la Entidad con la celebración del negocio jurídico. La Entidad, en ejercicio de sus funciones de dirección y control de la actividad contractual, efectuó una valoración integral de la justificación presentada, concluyendo que la ampliación del plazo no obedece a una modificación del objeto contractual ni a la incorporación de nuevas obligaciones para las partes, sino a la necesidad de disponer del tiempo estrictamente necesario para culminar las actividades pendientes y garantizar la entrega del objeto contratado en las condiciones técnicas, de calidad seguridad previstas desde la etapa de planeación. En ese sentido, la modificación propuesta constituye exclusivamente un ajuste del plazo de ejecución, conservando inalteradas las demás estipulaciones contractuales y permitiendo el cumplimiento efectivo de los fines estatales que motivaron la celebración del contrato. Desde el punto de vista jurídico, la modificación resulta compatible con lo*

PRÓRROGA No. 001 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 246-ICFE-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CONSORCIO ICFE 2025

dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual las entidades estatales podrán acordar las estipulaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, siempre que estas respeten la Constitución, la ley, el orden público y los principios que orientan la contratación estatal. En igual sentido, el Consejo de Estado, mediante el Concepto 2263, ha señalado que las modificaciones contractuales constituyen una manifestación de la autonomía de la voluntad y deben responder a una necesidad objetiva, encontrarse debidamente motivadas y formalizarse antes del vencimiento del plazo contractual. Por su parte, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-949 de 2001, reconoció que las prórrogas constituyen un mecanismo legítimo de modificación contractual cuando resultan necesarias para alcanzar los fines de la contratación estatal y garantizar la satisfacción del interés general. En consecuencia, teniendo en cuenta la justificación presentada por la supervisión, la aceptación del contratista, la autorización impartida por el Director de la Entidad y las pruebas que obran en el expediente contractual, se concluye que se encuentran acreditadas las circunstancias que justifican la modificación del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 246-ICFE-2025. En tal virtud, se considera jurídicamente viable la ***Prórroga No. 01 hasta el 20 de agosto de 2026****, por constituir una medida necesaria, razonable y proporcional para garantizar la culminación integral del objeto contractual, sin alterar su naturaleza, alcance o finalidad, y siempre que la modificación contractual se formalice antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado y se cumplan los demás requisitos legales y presupuestales aplicables.* **11)** Que previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito previo indicado en la Ley 80 de 1993 artículos 14 inciso primero nos habla sobre los medios que puedan emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así: "*…Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".* **12).** Que teniendo en cuenta que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su propósito y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato; en concordancia con los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. **13)** En consonancia con lo expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**. - Modificar la **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** En el sentido de prorrogar la ejecución del objeto contractual, por lo cual la cláusula a modificar tendrá el siguiente tenor: El contrato deberá ejecutarse hasta el **20 DE AGOSTO 2026** y/o hasta agotar presupuesto lo primero que se cause. **CLÁUSULA SEGUNDA. - AMPAROS Y GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete para con el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO a tramitar ante la Compañía Aseguradora, los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la garantía única de seguros de cumplimiento, ampliando sus valores y el término de su vigencia en los términos señalados en la presente prórroga, ajustados conforme lo estipulado en la cláusula séptima del contrato principal. **PARÁGRAFO:** La obligación debe cumplirse a más tardar dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la fecha de suscripción de la presente modificación, plazo dentro del cual debe cargar los documentos que corresponden a la plataforma del SECOP II con previo aviso al Supervisor del Contrato sobre la existencia de los documentos para el respectivo trámite por parte del Grupo de Contratos del ICFE. **CLÁUSULA TERCERA.** - **PERFECCCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente prórroga se perfecciona con la firma de la misma en la plataforma transaccional SECOP II y la aprobación de la ampliación de las garantías. **CLAUSULA CUARTA.** – Los demás términos y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 246-ICFE-2025 que no se modifican con el presente documento, continúan con los efectos legales a que haya lugar y se mantendrán vigentes. Para constancia se firma el presente contrato adicional en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento se entiende aceptado electrónicamente por las partes mediante flujo de aprobación en la plataforma SECOP II.